

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Junta Vecinal de Labarces

CVE-2015-10259 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos. Pág. 22997

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Suances

CVE-2015-10308 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de bodas civiles. Pág. 23002

CVE-2015-10309 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de bodas civiles. Pág. 23003

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de los Tojos

CVE-2015-10289 Anuncio de licitación, mediante subasta, de aprovechamiento forestal de maderas en el monte de utilidad pública número 11, Colladas y Collugas. Pág. 23004

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Pesquera

CVE-2015-10312 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 23006

Ayuntamiento de Potes

CVE-2015-10313 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 23007

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Reocín

CVE-2015-10310 Aprobación y exposición pública del Padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23008

Ayuntamiento de Santander

CVE-2015-10292 Notificación de requerimiento de licencia municipal. Expediente de denuncia 69/09. Pág. 23009

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2015-10290 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del segundo trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23011

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Santander

CVE-2015-10293 Notificación de desestimación de recurso de reposición. Expediente de denuncia 407/07. Pág. 23012

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2015-10294	Anuncio de concesión de subvención directa.	Pág. 23013
CVE-2015-10295	Anuncio de concesión de subvención directa.	Pág. 23014

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	
CVE-2015-10195	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Soto.	Pág. 23015
	Ayuntamiento de Miengo	
CVE-2015-10303	Información pública de solicitud de autorización para demolición parcial de local anexo y reforma de vivienda unifamiliar en Cudón. Expediente 14/15.	Pág. 23016
	Ayuntamiento de Reocín	
CVE-2015-9976	Información pública de solicitud de licencia de obras para sustitución de torre de celosía en centro reemisor de comunicaciones en Barcenaciones. Expediente 893/2015.	Pág. 23017
	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera	
CVE-2015-9413	Información pública del expediente para construcción de sala de ordeño, en La Revilla.	Pág. 23018
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2015-10291	Notificación de requerimiento de licencia municipal. Expediente de denuncia 130/15.	Pág. 23019
	Ayuntamiento de Santillana del Mar	
CVE-2015-10155	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Mijares.	Pág. 23021

7.4.PARTICULARES

	Particulares	
CVE-2015-10120	Emplazamiento en acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca en Abiada, término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso.	Pág. 23022
CVE-2015-10121	Emplazamiento en acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de fincas no inscritas y de exceso de cabida de fincas en Abiada, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.	Pág. 23023

7.5.VARIOS

	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	
CVE-2015-10311	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno.	Pág. 23025

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

1.DISPOSICIONES GENERALES

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2015-10259 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Labarces (Valdáliga) el 19 de enero de 2015 se ha adoptado, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos de la Junta Vecinal de Labarces, habiéndose publicado el correspondiente anuncio de dicho acuerdo y para información pública en el tablón de edictos de la Junta Vecinal y en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 19, del jueves 29 de enero de 2015.

Transcurrido el plazo de información pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria sin que se haya formulado ninguna reclamación ni sugerencia frente al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado y se procede a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza, que se transcribe en el Anexo I de este anuncio.

Frente a la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos de la Junta Vecinal de Labarces (Valdáliga) podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO I

ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE LABARCES (VALDÁLIGA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1.- Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Valdáliga (dentro del pueblo de Labarces), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (R.E.G.A.).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario de la Junta Vecinal.

CVE-2015-10259

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

2. La Entidad Local de Labarces es propietaria del monte Nº 341 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública denominado "Caviña y Canal del Toro", con una superficie de 1.022,36 ha.

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 3.- Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovino, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los Documentos de Identificación Bovino (D.I.B.).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante el chip o cualquier otro sistema y su propiedad se acreditará mediante el Documento de Identificación (D.I.E.).

Artículo 4.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizara de acuerdo con el Plan Anual de aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5.- Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento, se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y periodos diferenciados.

- Zona: Monte Nº 341. Denominación "Caviña y Canal del Toro".
- Calificación sanitaria del ganado: Calificado.
- Periodo de aprovechamiento: Del 1 de enero al 30 de noviembre.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios o, preferiblemente con la acción del pastor contratado para tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimientos más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores o menores, ya que al haber biodiversidad de especies animales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetencia y de su forma de pastar.

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

Artículo 6.- Prestación de servicios.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora, tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de persona. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 39,06 €/día con su correspondiente actualización anual.

4. Los gastos totales que se ocasionen se amortizaran por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7.- Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 1 euro por Unidad de Ganado mayor (U.G.M.), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Artículo 8.- Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, calificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizados, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho de aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establece como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema):

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infectocontagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo como consecuencia del padecimiento de enfermedad infectocontagiosa en el plazo de 24 horas.

Artículo 9.- Sanciones.

1. Sin perjuicio de la indemnización a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,35 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca una enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción con los siguiente límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º. Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º. Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º. Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º. Ganado menor: Máximo 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menos gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponen las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de sanidad en zonas de pasto) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601.02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 10.- Reses incontroladas.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11.- Competencia de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Revisión.- La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobado por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Normativa supletoria.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Labarces, Valdáliga, 24 de marzo de 2015.

El presidente,

José Manuel González Herrero.

2015/10259

CVE-2015-10259

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-10308 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de bodas civiles.*

Habiéndose solicitado la celebración ante este Ayuntamiento de bodas civiles, en ejercicio de las facultades referidas a esta Alcaldía por la Legislación de Régimen Local, resuelvo:

Delegar en la sra. concejala doña Carmen Alicia Ruiz Ferreras, al objeto de que celebre, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o en el edificio de El Torco, en nombre y representación del Ayuntamiento de Suances, las bodas civiles previstas para el día 12 de agosto de 2015, a las 13:00 horas, siendo los contrayentes doña María del Pilar Ceballos Rodríguez y don Ángel Herrerías Miera y la prevista para el día 19 de septiembre de 2015, a las 13:30 horas, siendo los contrayentes doña Marina Hernández González y don Juan Jesús Hernández Moyano.

Suances, 7 de agosto de 2015.

El alcalde-presidente,
Andrés Ruiz Moya.

2015/10308

CVE-2015-10308

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-10309 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de bodas civiles.*

Habiéndose solicitado la celebración ante este Ayuntamiento de bodas civiles, en ejercicio de las facultades referidas a esta Alcaldía por la Legislación de Régimen Local, resuelvo:

Delegar en el sr. concejal don David Gómez Ríos, al objeto de que celebre, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o en el edificio de El Torco, en nombre y representación del Ayuntamiento de Suances, las bodas civiles previstas para el día 15 de agosto de 2015, a las 19:00 horas, siendo los contrayentes doña Silvana Azcona Urtiaga y don Jesús Sánchez Herrera y la prevista para el día 12 de septiembre de 2015, a las 12:00 horas, siendo los contrayentes doña Elaine Yolanda González Morán y don Ailill Eunan Mel Crowley.

Suances, 5 de agosto de 2015.

El alcalde-presidente,
Andrés Ruiz Moya.

2015/10309

CVE-2015-10309

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2015-10289 *Anuncio de licitación, mediante subasta, de aprovechamiento forestal de maderas en el monte de utilidad pública número 11, Colladas y Collugas.*

De conformidad al acuerdo plenario de 31 de julio de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal de maderas (Pino radiata), en el monte de utilidad pública, número 11 del C.U.P, Colladas y Collugas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicataria. Datos generales.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Los Tojos.

Órgano de contratación: Ayuntamiento Pleno.

Obtención de documentación e información:

Oficinas municipales en el Ayuntamiento de Los Tojos.

Carretera general s/n. 39518 Correpeco.

Teléfono: 942 706 087.

Fax: 942 706 318.

Correo electrónico: aytolostojos@hotmail.com.

Perfil del contratante: contratacióndeestado.es.

2. Objeto del contrato.

Cosa cierta: Pies de pino radiata en rodal nº 155 de 44,30 hectáreas.

Cuantía madera (mc): 20.746,00 €.

Lugar: Pinar de Alceo.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 18 meses desde la adjudicación definitiva.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta al Alza.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio Base: 311.190 € + IVA (Compensatorio; 12%): 37.342,80 €.

Importe Total: 348.532,80 €.

5. Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (excluido el IVA).

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

6. Presentación de las Ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C. Si el vigésimo día fuese sábado se considerará como último día del plazo el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación: En las oficinas municipales del Ayuntamiento, sito en Correpoco.

c) Medio de presentación: En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del PAC.

7. Apertura del sobre B, con la oferta económica.

A las 13:00 horas del día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, en sesión pública.

En los supuestos de que se hubieran presentado ofertas por correo o de subsanación de los sobres A, la convocatoria de apertura del sobre B se comunicará previamente a los interesados y se publicará en el Tablón de Edictos municipal.

Los Tojos, 12 de agosto de 2015.

La alcaldesa,

P.O. Ilegible.

[2015/10289](#)

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2015-10312 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra la cuenta general del presupuesto de 2014 junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan ante el Pleno del Ayuntamiento, durante el plazo de exposición de 15 días hábiles a partir del siguiente día a la fecha de inserción de este anuncio en el BOC, y ocho días más, por los interesados.

Pesquera, 7 de agosto de 2015.
El alcalde,
Miguel Ángel Simón Mantilla.

2015/10312

CVE-2015-10312

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2015-10313 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 6 de agosto de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Potes, 7 de agosto de 2015.

El alcalde,

Francisco J. Gómez Ruiz.

[2015/10313](#)

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-10310 *Aprobación y exposición pública del Padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2015 el padrón de la Tasa de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2015, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre 13 de agosto y el 13 de octubre de 2015 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Caja Cantabria, La Caixa o Banco de Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación y asimismo, en las oficinas municipales de recaudación en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 11 de agosto de 2015.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2015/10310

CVE-2015-10310

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-10292 *Notificación de requerimiento de licencia municipal. Expediente de denuncia 69/09.*

Con fecha 13 de mayo de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Ricardo Marcelino Aranda Sierra, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 29 de diciembre de 2010 se requiere a don Ricardo Aranda Sierrapara que en el plazo de un mes proceda a la demolición del cierre de finca indebidamente ejecutado en calle Ingenio, número 8.

Por Decretos de fecha de 3 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 30 de mayo de 2014 se le ha impuesto a don Ricardo Aranda Sierra una multa coercitiva de 887,22 euros con la finalidad de que el interesado derribe lo indebidamente ejecutado en calle Ingenio, número 8, de acuerdo con lo previsto en el artículo 208.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 207.2 de esta misma Ley.

En fecha 31 de marzo de 2015 el Servicio de Arquitectura emite informe según el cual la parcela no se encuentra correctamente cerrada, con elementos punzantes y peligrosos e invadiendo la vía pública.

Dado que no se tiene constancia de que se haya procedido a la demolición ordenada. De acuerdo con los citados artículos anteriormente, que establecen que la multa coercitiva puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, esto es, 8.872,28 euros.

Procede:

Imponer una cuarta multa coercitiva a don Ricardo Aranda Sierra de 887,22 euros, apercibiendo al interesado que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar (8.872,28 euros).

El pago debe hacerse efectivo en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del

CVE-2015-10292

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del Decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 6 de agosto de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

[2015/10292](#)

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-10290 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del segundo trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al segundo trimestre de 2015 por un importe de 2.015.838,26 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de agosto de 2015 al 5 de octubre de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 12 de agosto de 2015

El alcalde en funciones,

Javier López Estrada.

2015/10290

CVE-2015-10290

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-10293 *Notificación de desestimación de recurso de reposición. Expediente de denuncia 407/07.*

Con fecha 14 de abril de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Julián del Nogal Ropero, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 5 de junio de 2014 se impone a don Julián del Nogal Ropero la tercera multa coercitiva para compelerle a cumplir con la orden de demolición de unas obras consistentes en elevar un muro en calle Juan Guerrero Urresti, 75, bajo C, dispuesta por Decreto de fecha 25 de marzo de 2008.

Don Julián del Nogal Ropero interpone recurso de reposición frente dicho Decreto alegando que la altura del muro es legalizable ya que mide 80 cm, y que al tratarse de un muro en una comunidad privada y cerrada no está sujeto a la normativa urbanística.

Visto el informe emitido por el Servicio de Arquitectura en fecha 11 de noviembre de 2014 según el cual los cerramientos situados en una comunidad privada están sujetos a la normativa municipal de acuerdo con el artículo 4.5.8. del PGOU y en segundo lugar la altura del muro en la parte ciega es de 103 cm y en la parte diáfana 59 cm, sin embargo no es legalizable al haber subido la cota del terreno a la altura del muro por no ajustarse al artículo 4.2.12 del PGOU relativo a la modificación de las rasantes.

DISPONGO

Desestimar el recurso interpuesto por el interesado.

Contra el presente Decreto podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 6 de agosto de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/10293

CVE-2015-10293

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-10294 *Anuncio de concesión de subvención directa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de agosto de 2015, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- Entidad beneficiaria: Asociación de Comerciantes de La Inmobiliaria.
- CIF: G39469119.
- Importe de la subvención: Cinco mil (5.000,00) euros.
- Concepto: Proyecto de dinamización comercial "Vales de Compra 2015".

Torrelavega, 14 de agosto de 2015.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

[2015/10294](#)

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-10295 *Anuncio de concesión de subvención directa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de agosto de 2015, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- Entidad beneficiaria: Asociación Centro Municipal de mayores Ramiro Bustamante.
- CIF: G39656459
- Importe de la subvención: Tres mil quinientos sesenta (3.560,00) euros
- Concepto: Desarrollo de actividades de dinamización comercial, en el marco del I Certamen de Teatro aficionado para grupos de centros y asociaciones de mayores de Cantabria.

Torrelavega, 14 de agosto de 2015.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2015/10295

CVE-2015-10295

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-10195 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Soto.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en redacción otorgada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de la vivienda cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 24 de julio de 2015.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Don José Martín Rodríguez Concejero.

Expediente: Vivienda unifamiliar aislada" sita en Soto.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

— Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

— Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 4 de agosto de 2015.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2015/10195

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-10303 *Información pública de solicitud de autorización para demolición parcial de local anexo y reforma de vivienda unifamiliar en Cudón. Expediente 14/15.*

Por don Francisco Novoa González, con DNI número 13.983.518-R, se solicita autorización para demolición parcial de local anexo y reforma de vivienda unifamiliar existente en suelo rústico de Cudón, calle La Piedra, número 525, parcela catastral número 39044A005004360000BS.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.b de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 13 de agosto de 2015.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

[2015/10303](#)

CVE-2015-10303

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-9976 *Información pública de solicitud de licencia de obras para sustitución de torre de celosía en centro reemisor de comunicaciones en Barcenaciones. Expediente 893/2015.*

Retevisión I, S. A., ha solicitado Licencia de Obras para Sustitución de Torre de Celosía en centro reemisor de comunicaciones de Barcenaciones (Reocín).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 3 de agosto de 2015.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2015/9976

CVE-2015-9976

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-9413 *Información pública del expediente para construcción de sala de ordeño, en La Revilla.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por espacio de quince días, el expediente promovido por don domingo Samperio Samperio, en representación de La Revilla, S. C., para la construcción de una sala de ordeño adosada a estabulación libre de vacuno de leche en la parcela 45 del polígono 4 (de referencia catastral 39080A004000450000QS), en La Revilla, en suelo no urbanizable de protección especial, tipo NUPE, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

San Vicente de la Barquera, 14 de julio de 2015.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2015/9413

CVE-2015-9413

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-10291 *Notificación de requerimiento de licencia municipal. Expediente de denuncia 130/15.*

Con fecha 18 de mayo de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Isidoro Campos (ICR Proyectos), no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por ICR Proyectos se han ejecutado obras sin licencia en calle Juan de Herrera, 2, entre-suelo, P.3, consistentes en sustitución de ventanas en la fachada que da a la calle San Francisco tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

Requerir a ICR Proyectos para que en el plazo de dos meses solicite licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (artículos 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y Ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.

Así mismo se advierte al interesado que además de este expediente de reposición de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se incoará el correspondiente expediente de sanción urbanística.

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior con-

CVE-2015-10291

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

tra el Decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado Decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 6 de agosto de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2015/10291](#)

CVE-2015-10291

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2015-10155 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Mijares.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2015, se concedió Licencia de Primera Ocupación a don Luis María de la Sierra Setién y doña María Ángeles Vaquero López, para construcción de una vivienda unifamiliar con garaje en Mijares.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 5 de agosto de 2015.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2015/10155

CVE-2015-10155

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-10120 *Emplazamiento en acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca en Abiada, término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso.*

Jesús Mantilla Blanco, notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Reinosa,

Hago constar: Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica.- Huerta en Abiada (Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, Cantabria) al sito de Artigal, de cuatro áreas. Linda: finca de la Escuela; Sur, Anaiano Obregón; Este, Teresa Roiz y Oeste, más de este caudal.

Asimismo manifiesta la compareciente basando su manifestación en la certificación catastral descriptiva y gráfica que se incorpora a la presente escritura, hoy tiene naturaleza urbana y linda: Norte, parcelas ciento veinticuatro (124) y ciento veintiséis (126) del polígono sesenta y uno (61); Sur, finca número treinta y dos de la Calle Coterá; Este, finca número treinta y ocho de la misma Calle; y Oeste, parcela cientos veinticuatro (124) del polígono sesenta y uno (61).

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad de Reinosa al Tomo 985, Libro 131, Folio 116, Finca número 21.457.

Referencia catastral.- 4939033UN9643N0001WM.

Sin embargo según el catastro su superficie no es de cuatrocientos metros cuadrados (400,00 m²), sino de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados (461 m²).

Por el presente Edicto se notifica de forma nominativa a los colindantes:

- A la Junta Vecinal de Abiada.
- A María Teresa Ríos Obregón.
- A Luisa Morante Obregón.
- A Martín Mier Cos.

Y genéricamente a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca, para que en el plazo de veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer, si lo estimaren oportuno en la Notaría de mi cargo, sita en Reinosa, Plaza Díez Vicario, número 3, 1º, exponiendo y justificando sus derechos.

Reinosa, 7 de agosto de 2015.

El notario,
Jesús Mantilla Blanco.

2015/10120

CVE-2015-10120

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

PARTICULARES

CVE-2015-10121 *Emplazamiento en acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de fincas no inscritas y de exceso de cabida de fincas en Abiada, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.*

Jesús Mantilla Blanco, notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Reinosa,

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de fincas no inscritas y de exceso de cabida, con el fin de acreditar que en término municipal de Abiada (Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, Cantabria), doña Celestina Obregón Pérez era tenida por dueña de la siguiente finca:

(1/2) Mitad indivisa de una casa en el barrio de La cotera sita en término de Abiada (Ayuntamiento de La Hermandad de Campoo de Suso, Cantabria) compuesta de piso en alto a vivienda, cuadra, pajar y corral; mide siete metros por veinte próximamente, y linda al Norte, finca de Juan Manuel de los Ríos; Sur, casa de Francisco Diez; Este, casa de Enrique de Mier y Oeste río.

Inscripción.- En cuanto a una mitad indivisa de halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa al Tomo 1.013, Libro 136, Folio 157, Finca 22.004. En cuanto a la mitad indivisa restante, que va a ser objeto de la presente Acta, no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Referencia catastral.- 4939032UN96343N0001HM.

Título.- Lo constituye el adjudicación el de herencia de sus padres don Aniano Obregón Mier y doña Luisa Pérez Díaz, fallecidos hace más de cuarenta años Rafaela Horna, fallecidos hace más treinta años.

Sin embargo según el Catastro su superficie no es de ciento cuarenta metros cuadrados (140 m²) sino de mil doscientos noventa y siete metros cuadrados (1.297 m²), siendo la descripción de la misma, tras haber declarado una ampliación de obra nueva como sigue:

Casa con almacén y corral, sita en término de Abiada (Ayuntamiento de La Hermandad de Campoo de Suso, Cantabria), barrio o Calle de La Cotera, donde le corresponde el número treinta y dos. El suelo tiene una superficie de mil doscientos noventa y siete metros cuadrados (1.297 m²). La casa de dos plantas, tiene una superficie construida de doscientos sesenta y un metros y cincuenta y un decímetros cuadrados (261,51 m²) por planta. El almacén de una sola planta, tiene una superficie de ochenta y siete metros y veintitrés decímetros cuadrados (87,23 m²). El resto de terreno, no ocupado por la edificación, queda destinado a corral. Linda: frente, tomando por tal la vía pública por donde tiene su acceso, dicha vía pública y la finca número treinta y ocho de la misma; derecha entrando, finca número treinta y tres de la misma vía y parcela ciento veinticuatro (124) del polígono sesenta y uno (61); izquierda, finca de los números treinta y tres y treinta y cinco de la misma vía pública y con vía pública; y fondo, vía pública y parcela novecientos ochenta y uno (981) del polígono sesenta y uno (61).

Por el presente Edicto se notifica de forma nominativa a los colindantes:

- Al Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso.
- A la Junta Vecinal de Abiada.
- A María Teresa Ríos Obregón.
- A Francisca Diez Rodríguez.
- A María Ángeles Díez de los Ríos.
- A Martín Mier Cos.

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

Y genéricamente a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca, para que en el plazo de veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer, si lo estimaren oportuno en la Notaria de mi cargo, sita en Reinoso, Plaza Díez Vicario, número 3, 1º, exponiendo y justificando sus derechos.

Reinoso, 7de agosto de 2015.

Jesús Mantilla Blanco.

2015/10121

CVE-2015-10121

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 162

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-10311 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno.*

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2015, aprobó con carácter inicial la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el citado expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles durante el cual se podrá formular respecto del mismo ante la Secretaria Municipal las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y se procederá a su publicación, junto con el texto íntegro.

Marina de Cudeyo, 13 de agosto de 2015.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

[2015/10311](#)

CVE-2015-10311